NOTA DNCP/DNC N° 30833/2017 **Asunción, 23 de noviembre de 2017**

Señor
Francisco Fabio Riveros Avalos, Encargado
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Sindicatura General de Quiebras
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SGQ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336250 EN FECHA 23/11/17 – ID N° 337643.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En relación a la Nota SGQ – UOC N° 016/2017, en la cual contestan la Nota DNCP/DNC N° 29474/2017, indicamos a la Convocante que, todas las informaciones necesarias para realizar las inspecciones y pruebas a las muestras presentadas, deberán estar indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, recordamos que los criterios o parámetros deben ser claros y objetivos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03**. Asimismo, en lo referente al Modelo de Contrato, si bien entendemos que no altera ningún punto de las especificaciones técnicas requeridas, aclaramos que el mismo es una pro forma del Contrato, que forma parte de las bases y condiciones, teniendo en cuenta ello, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py